

CARATULA: [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

EXPTE. RO-02384-F-2026/

MG

General Roca, 14 de agosto de 2026.

Proveyendo los escritos de la Dra. Streidenberger: téngase presente lo manifestado.

Atento lo peticionado, MANTÉNGASE LA CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA equivalente al 20% de los ingresos del alimentante, que fuera fijada en fecha [12/8/2026](#), ELEVANDO EL PISO MÍNIMO al equivalente al 1 Salario Mínimo Vital y Móvil, que deberá el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] depositar del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial a abrirse en el Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que las partes aporten las pruebas pertinentes. **ASI LO RESUELVO. Not.**

Respecto a la notificación al domicilio laboral, hágase saber que deberá dar cumplimiento con las notificaciones ordenadas al domicilio real del denunciado, pudiendo notificarlo a través de la comisaria correspondiente.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia